



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
Colciencias
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 00138 de 2010

Por el cual se aprueba el PAC con recursos administrados por el Departamento

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION COLCIENCIAS

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO

Que la Ley 1286 de 2009 transformó el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" – Colciencias en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias.

Que el artículo 15 de dicha Ley determinó que Colciencias dispone de un año como período de transición para adecuar sus operaciones y procedimientos a su nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa.

Que mediante oficio del 29 de enero de 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS en su sesión del 27 de enero de 2010, aprobó la meta global de pagos de COLCIENCIAS con recursos propios, *"hasta por el monto de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que se constituyan en 2010 con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2009"*.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente Programa Anual de Caja mensualizado con recursos administrados por COLCIENCIAS, para atender los pagos de las cuentas por pagar y reservas presupuestales constituidas en el año 2010 con cargo al presupuesto de la vigencia 2009.

CUENTAS POR PAGAR

MES	FUNCIONAMIENTO	INVERSION
Marzo	9.786.911,0	159.657.754,0
TOTAL	9.786.911,0	159.657.754,0

RESERVAS DE APROPIACION

MES	FUNCIONAMIENTO	INVERSION
Marzo	112.049.139,0	2.933.267.257,2
TOTAL	112.049.139,0	2.933.267.257,2

Carrera 7 B bis N° 132-28
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.colciencias.gov.co



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
Colciencias

República de Colombia

00138

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., **17 FEB 2010**

Director General

JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA

ELABORÓ: YCRUZ

REVISÓ: CPRODRIQUEZ,